



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 05759-2008-PHC/TC

LAMBAYEQUE

ALEJANDRO BURGOS MONTALVO A
FAVOR DE SERGIO TARRILLO
CORONEL

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 17 de enero de 2009

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por Alejandro Burgos Montalvo, abogado de don Sergio Tarrillo Coronel, contra la sentencia expedida por la Sala Especializada en Derecho Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, de fojas 92, su fecha 1 de octubre del 2008, que declaró improcedente la demanda de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que, con fecha 4 de setiembre del 2008, don Alejandro Burgos Montalvo interpone proceso de hábeas corpus a favor de don Sergio Tarrillo Montalvo, solicitando su inmediata libertad. Alega el recurrente que con fecha 29 de agosto del 2008 el favorecido fue detenido por la policía sin existir flagrancia y se lo ha vinculado en un hecho delictivo sin existir mayores elementos de prueba. Asimismo, refiere que sigue detenido en mérito a que el fiscal de la Quinta Fiscalía Provincial Penal del Distrito Judicial de Lambayeque solicitó su detención preliminar en aplicación de la Ley N.º 27379, que no es aplicable en el Distrito Judicial de Lambayeque por no estar en vigencia el Nuevo Código Procesal Penal.
2. Que a fojas 35 obra la resolución de fecha 30 de agosto del 2008, por la que se autoriza la detención por 15 días naturales del favorecido. De acuerdo a lo señalado por el recurrente a fojas 91, la referida resolución ha sido apelada.
3. Que el Código Procesal Constitucional establece en su artículo 4º que el proceso constitucional de hábeas corpus procede cuando una resolución judicial firme vulnera en forma manifiesta la libertad personal y la tutela procesal efectiva; por lo que se señala en el considerando anterior, si la bien la mencionada resolución ha sido apelada, no se acredita de los demás actuados la resolución judicial firme que resuelva dicha controversia legal.

F



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 05759-2008-PHC/TC

LAMBAYEQUE

ALEJANDRO BURGOS MONTALVO A
FAVOR DE SERGIO TARRILLO
CORONEL

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LANDA ARROYO
MESÍA RAMÍREZ
ÁLVAREZ MIRANDA

Lo que certifico:

Dr. ERNESTO FIGUEROA BERNARDINI
SECRETARIO RELATOR